



# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES EN IFEMA PARA FITUR 2020

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 19 de diciembre de 2019, así como el informe jurídico de 8 de enero de 2019, se emite resolución con base en los siguientes

# **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 30 de octubre de 2019 se emite informe de necesidad del Contrato de servicios publicitarios a través de la adquisición de soportes en IFEMA para FITUR 2020.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 el Director Económico-Financiero de CANTUR, S.A., emite informe de suficiencia financiera relativo a la contratación de referencia

**SEGUNDO.-** El 18 de noviembre de 2019, se emite informe jurídico al pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

En la citada fecha se inicia el expediente de contratación por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., como órgano de contratación, procediendo a continuación a la aprobación de los pliegos y al nombramiento de los miembros de la mesa de contratación, ordenándose la publicación de la licitación en los términos legalmente previstos.

**TERCERO.-** El 21 de noviembre de 2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A. el anuncio de licitación del contrato de referencia, indicándose en el mismo que el plazo de finalización de presentación de oferta vencía el 16 de diciembre de 2019 a las 14:00 horas.

CUARTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre A, notificación del resultado del citado sobre y proceder, en su caso a la apertura del sobre B, previa convocatoria realizada al efecto y publicada en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., reflejándose en el correspondiente acta se recoge lo siguiente:

"Por la asesora jurídica se informa que la presidenta de la mesa, Dña. Eva Bartolomé Arciniega ha delegado su asistencia a la misma en Dña. Laura Gutiérrez Bustamante.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios publicitarios a través de la adquisición de soportes en Ifema para Fitur 2020.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A), (pág.22) únicamente una licitadora ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Nº registro	
C & C Publicidad , S.A	16/12/2019	E-5097	

A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCAP apartado II. 4.B) (pág. 23) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

✓ El sobre A) de la licitadora C & C Publicidad , S.A contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al modelo Documento Europeo Único de Contratación, así como Anexo VIII.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

Admitir a la licitadora C & C Publicidad, S.A.

A continuación, por la Presidenta se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, acudiendo en representación de la licitadora C & C Publicidad, D. Javier López.

Seguidamente, por la Presidenta se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

- 1. El sobre B) de la licitadora C & C Publicidad, S.A. contiene:
  - a. Memoria técnica
  - b. Oferta económica: 41.700,00€

A continuación, el Director del Departamento Económico Financiero de Cantur, S.A, procede





al resultado de la apertura del sobre B).

#### 1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:					
-	OFERTA ECONOMIC	<u>CA</u>		-	-
-				-	_
			<b>IMPORTE</b>	MAS	
=			<u>BAJO</u>		41.700
-					l_
<u>LICITADOR</u>	PUNTUACION DEL LICITADOR				_
-					_
-	_	_	-	_	_
C&C PUBLICIDAD S.A.	41.700,00		100,00		_
-					-
_		_	_	_	_

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCAP acuerda identificar como la mejor y única oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa C & C Publicidad, S.A., por importe de 41.700,00€ IVA no incluido.

Asimismo, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de las licitadoras **C & C Publicidad, S.A.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 24) del PCP.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A, la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público."

**QUINTO.-** A la vista de lo acordado por la mesa de contratación, se procede, en fecha 19 de diciembre de 2019 a requerir a la licitadora *C&C PUBLICIDAD, S.A.* para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto (el día 27 de diciembre de 2019) correctamente, comprobada la misma por la Directora Jurídica de Cantur, S.A..

**SEXTO.-** A la vista del informe jurídico de 8 de enero de 2019 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidenta, por Acuerdo del citado Consejo de 6 de agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019.

**TERCERA.-** El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

**CUARTA.-** Al procedimiento de adjudicación ha concurrido un único licitador, la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., tramitándose con éste el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.





Así, el 19 de diciembre de 2019, finalizado el plazo de presentación de proposiciones se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada, tras la citada apertura y comprobada la documentación administrativa correspondiente, se decide por unanimidad de la mesa de contratación, admitir la propuesta presentada para proceder seguidamente, en acto público, a la apertura del sobre B, con la asistencia de un representante de la empresa licitadora.

Comprobada por la mesa de contratación la documentación del sobre B, visto el contenido del mismo y una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el PCAP, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación del a favor de la formulada por la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., por importe de 41.700,00€ IVA NO INCLUIDO, y que se proceda al requerimiento del propuesto adjudicatario para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación preceptiva.

El 19 de diciembre se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación el día 27 de diciembre de 2019.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A. de conformidad con la oferta presentada.

**QUINTA.-** Según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

### **RESUELVO**

**Primero.**: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE SOPORTES EN IFEMA PARA FITUR 2020, a la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., por importe de 41.700€ más IVA, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 9 de enero de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.

Fdo. Marina Lombó Gutiérrez

· >. C - c / >

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.